

**RESOLUCIÓN No. 00028**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE  
FAUNA SILVESTRE”**

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1865 de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009.

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente recibió producto de incautaciones 25 individuos pertenecientes a la fauna silvestre, 15 *Chelonoidis carbonarius* (morrocoy), dos (2) *Eupsittula pertinax lehmanni* (cotorra carisucia), tres (3) *Sporophila crassirostris crassirostris* (semillero piquigrande), una (1) *Sporophila lineola* (espiguero bigotudo), una (1) *Sporophila minuta* (espiguero ladrillo), una (1) *Sporophila nigricollis nigricollis* (semillero capuchino) y dos (2) *Saimiri cassiquiarensis albigena* (tití ardilla), alojados en el CAVRFFS de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre, mediante Concepto Técnico No. 16120 del 28 de diciembre de 2021, evaluó la posible liberación de los especímenes, según protocolo de la SDA, del cual se destacan los siguientes apartes:

Página 1 de 28

## RESOLUCIÓN No. 00028

### “CONCEPTO TÉCNICO

#### Chelonoidis carbonarius

- **Distribución natural:** se restringe a Suramérica y se extiende desde Panamá hasta Argentina (Castaño-Mora, 2002; Vinke y Vinke 2016). En Colombia se distribuye en la costa norte (costa Caribe con marcado régimen estacional de lluvias), Magdalena medido y ampliamente en los Llanos orientales hasta el Amazonas; hasta los 3.000 msnm (Páez et al., 2012; Rueda-Almonacid et al., 2007).
- **Ecología de la especie:** Es diurna y solitaria. Habita bosques secos tropicales, bosques de galería, esteros y morichales; allí se camufla entre la hojarasca; sin embargo, prefiere las áreas abiertas. Las poblaciones transandinas (al occidente de los Andes) pueden penetrar en áreas boscosas y se adaptan fácilmente a regiones deforestadas (Rueda-Almonacid et al., 2007). Es una especie omnívora, aun cuando puede ser carroñera oportunista o facultativa: consume flores (especialmente rojas y amarillas), hojas tiernas, fruta caída, setas silvestres y semillas (Wang et al., 2011).
- **Taxonomía:** Clase: Reptilia, Orden: Testudines, Familia: Testudinidae, Género: Chelonoidis, Especie: Chelonoidis carbonarius (Spix, 1824).
- **Hábitos:** Diurna.
- **Estatus de conservación:** se encuentra listada como Vulnerable (VU) a nivel nacional (Resolución 1912 de 2017). En la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN no se encuentra listada y en la CITES está incluida en el apéndice II.
- **Otros:** Residente.

#### Eupsittula pertinax lehmanni

- **Distribución natural:** la especie Eupsittula pertinax se distribuye desde el occidente de Panamá hasta el norte de Brasil. En Colombia, se encuentran tres especies: E.p.griseipecta en Antioquia y Córdoba; E.p.aeruginosa en toda la costa caribe, desde Sucre hasta La Guajira y hacia el sur desde el bajo valle del río Magdalena hasta el departamento de Cundinamarca y Valle del Cauca; y E.p.lehmanni presente en la vertiente oriental de la cordillera oriental desde el sur del departamento de Caquetá hacia el norte y nororiente de la Orinoquía, incluyendo los departamentos de Meta, Casanare, Arauca, Vichada y parte de Guainía; todas hasta los 1.500 msnm (Ayerbe, 2019; Hilty y Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** casi siempre en pequeñas bandadas. Presente en bosques primarios y secundarios, pastos arbolados, plantaciones y otras áreas cultivadas, e incluso, en parques urbanos. Mantiene en la parte alta del dosel de árboles bajos y arbustos, forrajeando frutos y flores. Eventualmente, complementa su dieta con semillas e insectos. Anida en termiteros, cavidades de palmas y troncos muertos, barrancos de piedra caliza, bancos de arena o rocas cerca a la costa (eBird, 2021; Hilty & Brown, 2009).

### RESOLUCIÓN No. 00028

- **Taxonomía:** Clase: Aves, Orden: Psittaciformes, Familia: Psittacidae, Género: *Eupsittula*, Especie: *Eupsittula pertinax* (Linnaeus, 1758), Subespecie: *Eupsittula pertinax lehmanni* (Dugand, 1943). Antes *Aratinga pertinax* (Linnaeus, 1758).
- **Hábitos:** Diurna.
- **Estatus de conservación:** la especie *E.pertinax* no se encuentra listada a nivel nacional (Resolución 1912 de 2017). En la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN se encuentra como de Preocupación menor (LC) y en la CITES está incluida en el apéndice II.
- **Otros:** Residente.

### Sporophila crassirostris crassirostris

- **Distribución natural:** la especie *Sporophila crassirostris* se distribuye en Suramérica, desde Colombia hasta el norte de Brasil. En Colombia, se encuentran dos subespecies: *S.c.occidentalis* con presencia los valles interandinos y a lo largo de la costa pacífica, y *S.c.crassirostris* con registros en la Orinoquía y Amazonía a excepción de algunas zonas en el suroccidente de los departamentos de Vichada y Casanare y el nororiente del Meta; ambas subespecies hasta los 1.300 msnm (Ayerbe, 2019; Hilty y Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** usualmente en parejas o solitaria; menos social que otras especies de aves semilleras. Habita áreas abiertas como pastos arbolados, vegetación secundaria, bordes de bosque, y rastrojos; generalmente cerca de cuerpos de agua. Se alimenta principalmente de semillas de gramíneas, pero complementa su dieta con insectos (eBird, 2021; Hilty y Brown, 2009).
- **Taxonomía:** Clase: Aves, Orden: Passeriformes, Familia: Thraupidae, Género: *Sporophila*, Especie: *Sporophila crassirostris* (Gmelin, 1789), Subespecie: *Sporophila crassirostris crassirostris* (Gmelin, 1789). Anteriormente *Oryzoborus crassirostris* (Gmelin, 1789).
- **Hábitos:** Diurna.
- **Estatus de conservación:** la especie *S.crassirostris* no se encuentra listada a nivel nacional (Resolución 1912 de 2017). En la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN se encuentra como de Preocupación menor (LC) y no está incluida en la CITES.
- **Otros:** Residente.

### Sporophila lineola

- **Distribución natural:** distribuida en Suramérica, desde Colombia hasta el norte de Argentina y suroriente de Uruguay y Brasil. En Colombia tiene presencia en la zona baja del flanco oriental y occidental de la Cordillera Oriental a la altura del departamento de Norte de Santander, Santander y Boyacá; también en la Orinoquía y Amazonía hasta los 500 msnm (Ayerbe, 2019).
- **Ecología de la especie:** generalmente en grupos pequeños o grandes bandadas mixtas cuando migran (migratoria austral - Eusse-González, 2012); también en parejas o solitaria. Invernante no reproductiva que habita áreas abiertas como pastos arbolados, vegetación secundaria, rastrojos, áreas de cultivo, parques y jardines; generalmente cerca de cuerpos de agua. Se alimenta principalmente de semillas de gramíneas (eBird, 2021; Hilty y Brown, 2009).

### RESOLUCIÓN No. 00028

- **Taxonomía:** Clase: Aves, Orden: Passeriformes, Familia: Thraupidae, Género: Sporophila, Especie: *Sporophila lineola* (Linnaeus, 1758).
- **Hábitos:** Diurna.
- **Estatus de conservación:** No se encuentra listada a nivel nacional (Resolución 1912 de 2017). En la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN se encuentra como de Preocupación menor (LC) y no está incluida en la CITES.
- **Otros:** Migratoria.

#### Sporophila minuta

- **Distribución natural:** se distribuye desde el occidente de México hasta el norte de Brasil. En Colombia se encuentra en casi todo el país, entre los 0 y 2.300 msnm, con excepción de la Costa Pacífica, parte de la cordillera central y oriental, y la Amazonía (Ayerbe, 2019; Hilty y Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** Generalmente en parejas durante la época reproductiva, y en grupos grandes y mixtos fuera de ella. Busca alimento en el sotobosque y pastizales. Frecuenta áreas abiertas con presencia de gramíneas: pastos arbolados, pastos enmalezados, parques y jardines urbanos, bordes de carretera, entre otros similares. Se alimenta principalmente de semillas, pero complementa su dieta con frutos y algunos artrópodos pequeños (eBird, 2021; Hilty y Brown, 2009).
- **Taxonomía:** Clase: Aves, Orden: Passeriformes, Familia: Thraupidae, Género: Sporophila, Especie: *Sporophila minuta* (Linnaeus, 1758)
- **Hábitos:** Diurna.
- **Estatus de conservación:** No se encuentra listada a nivel nacional (Resolución 1912 de 2017). En la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN se encuentra como de Preocupación menor (LC) y no está incluida en los apéndices de la CITES.
- **Otros:** Residente.

#### Sporophila nigricollis nigricollis

- **Distribución natural:** la especie *Sporophila nigricollis* se distribuye en Suramérica, desde Colombia hasta el suroriente de Brasil, incluidos Ecuador y Perú. En Colombia, se encuentran dos subespecies: *S.n.vivida* con presencia en el departamento de Nariño, y *S.n.nigricollis* con registros en casi todo el país a excepción de las zonas más secas de La Guajira, Sucre y Bolívar y el nororiente de la Orinoquía; ambas subespecies hasta los 2.200 msnm (Ayerbe, 2019; Hilty y Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** generalmente en grupos pequeños o grandes bandadas mixtas; también en parejas o solitaria. Habita áreas abiertas como pastos arbolados, vegetación secundaria, bordes de bosque, rastrojos, áreas de cultivo, parques y jardines; generalmente cerca de cuerpos de agua. Se alimenta principalmente de semillas de gramíneas (eBird, 2021; Hilty y Brown, 2009).
- **Taxonomía:** Clase: Aves, Orden: Passeriformes, Familia: Thraupidae, Género: Sporophila, Especie: *Sporophila nigricollis* (Vieillot, 1823), Subespecie: *Sporophila nigricollis nigricollis* (Vieillot, 1823).
- **Hábitos:** Diurna.

### RESOLUCIÓN No. 00028

- **Estatus de conservación:** la especie *S.nigricollis* no se encuentra listada a nivel nacional (Resolución 1912 de 2017). En la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN se encuentra como de Preocupación menor (LC) y no está incluida en la CITES.
- **Otros:** Residente.

#### Saimiri cassiquiarensis albigena

- **Distribución natural:** la especie *Saimiri cassiquiarensis* tiene distribución en el norte de Suramérica. En Colombia se encuentran tres subespecies: *S.c.cassiquiarensis* con presencia al oriente de la Orinoquía; *S.c.macrodon* hacia el sur de la Amazonía; y *S.c.albigena* con distribución restringida a la estribación oriental de la Cordillera Oriental desde Arauca hasta Caquetá, y a lo largo del departamento del Huila; todas hasta los 1.500 msnm (Carretero-Pinzón et al., 2013, 2009; Lynch-Alfaro, 2012).
- **Ecología de la especie:** la especie es arborícola y gregaria (a veces mixta); aunque es posible observar individuos solitarios. Ocupa una gran variedad de hábitats, principalmente bosques continuos y fragmentados, vegetación secundaria y pastos densos cerca de cuerpos de agua. Es una especie activa, en movimiento constante, que se desplaza por el dosel de la vegetación y que mantiene la mayor parte del tiempo en el estrato medio del bosque. Su dieta es omnívora, aunque se alimenta principalmente de artrópodos, pequeños vertebrados, frutos y flores; a veces complementa su dieta con néctar y hojas (Tirira et al., 2018; Carretero-Pinzón et al., 2016, 2013, 2009; Lynch-Alfaro, 2012; Deffler, 2010).
- **Taxonomía:** Clase: Mammalia, Orden: Primates, Familia: Cebidae, Género: *Saimiri*, Especie: *Saimiri cassiquiarensis* (Lesson, 1840), Subespecie: *Saimiri cassiquiarensis albigena* (Von Pusch, 1941). Anteriormente *Saimiri sciureus albigena* (Lynch-Alfaro, 2012).
- **Hábitos:** Diurno.
- **Estatus de conservación:** no se encuentra listada a nivel nacional (Resolución 1912 de 2017). Catalogada como Vulnerable (VU) a nivel global (IUCN 2021-2) e incluida en el apéndice II de la CITES.
- **Otros:** Residente, endémica.

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO

### 4.1 CONSIDERACIONES BIOLÓGICAS DE LOS INDIVIDUOS

#### Chelonoidis carbonarius

- **Anamnésticos relevantes:** Se evaluaron 15 individuos con diferentes estados de desarrollo biológico (dos adultos, tres infantes, siete juveniles y tres neonatos). Todos con postura estática y dinámica normal, alerta, aversión a la manipulación.
- **Identificación taxonómica:** Se identifica hasta el taxón de especie, utilizando el documento para la Conservación de tortugas continentales de Colombia (Morales-Betancourt et al. 2015)
- **Manejo biológico:** Los individuos se alojan en recintos termorregulados, con acceso al agua,



### RESOLUCIÓN No. 00028

*sustrato seco y troncos de diferentes tamaños para que se refugien y calienten.*

- **Evaluación etológica actual individual:** Los individuos seleccionados para liberación, presentan postura estática y dinámica normal, alta aversión a la manipulación y no presentan signos de habituación al humano.

#### **Eupsittula pertinax lehmanni**

- **Anamnéscicos relevantes:** Se evaluaron dos individuos, un adulto y un juvenil, de sexo indeterminado, alertas y activos, con buena condición corporal. Postura estática y dinámica normal, con leve aversión a la manipulación humana.
- **Identificación taxonómica:** Se identifica hasta el taxón de especie, a través de guías de campo como la Guía Ilustrada de la Avifauna Colombiana (Ayerbe, 2019).
- **Manejo Etológico:** Se integran a otros individuos de Psitácidos, adultos, subadultos y juveniles. Se alojan en recintos amplios, con sustrato blando y adecuado con perchas a diferente nivel vertical y espaciadas horizontalmente, para estimular el uso de diferentes estratos a través de varios tipos de locomoción (volar, saltar, correr). Se realiza manejo en grupo para evaluar su conducta social.
- **Evaluación etológica actual individual:** los individuos se desplazan por medio de vuelos y saltos entre perchas, usan diferentes estratos verticales principalmente zonas elevadas, se esconden entre el follaje y el forrajeo es adecuado. Frente al humano permanecen vigilantes y a la aproximación huyen rápidamente. Con interacciones intra e interespecíficas normales y vocalizaciones propias de la especie.

#### **Sporophila crassirostris crassirostris**

- **Anamnéscicos relevantes:** Ingresan adultos, de sexo indeterminado, alertas y activos. Postura estática y dinámica normal, con alta aversión a la manipulación humana.
- **Identificación taxonómica:** Se identifica hasta el taxón de especie, a través de guías de campo como la Guía Ilustrada de la Avifauna Colombiana (Ayerbe, 2019).
- **Manejo Etológico:** Los individuos son manejados en recinto con perchas a diferente nivel y aislamiento visual, con enriquecimiento ambiental, alimenticio y social. Se hacen pruebas de vuelo, siendo satisfactorias.
- **Evaluación etológica actual individual:** Los individuos se desplazan por medio de vuelos y saltos entre perchas, usan diferentes estratos verticales principalmente zonas elevadas, se esconden entre el follaje y el forrajeo es adecuado. Frente al humano permanecen vigilantes y a la aproximación huyen rápidamente. Con interacciones intra e interespecíficas normales y vocalizaciones propias de la especie.

#### **Sporophila lineola**

- **Anamnéscicos relevantes:** El individuo evaluado ingresó en estado de desarrollo biológico adulto, alerta y activo. Postura estática y dinámica normal, con alta aversión a la manipulación humana. Se hace el respectivo marcaje con anillo plástico en miembros inferiores.

### RESOLUCIÓN No. 00028

- **Identificación taxonómica:** Se identifica hasta el taxón de especie, a través de guías de campo como la Guía Ilustrada de la Avifauna Colombiana (Ayerbe, 2019).
- **Manejo Etológico:** El individuo es manejado en recinto con perchas a diferente nivel y aislamiento visual, con enriquecimiento ambiental, alimenticio y social. Se hacen pruebas de vuelo, siendo satisfactorias.
- **Evaluación etológica actual individual:** El individuo se desplaza por medio de vuelos y saltos entre perchas, usa diferentes estratos verticales principalmente zonas elevadas, se esconde entre el follaje y el forrajeo es adecuado. Frente al humano permanece vigilante y a la aproximación huye rápidamente. Con interacciones intra e interespecíficas normales y vocalizaciones propias de la especie.

#### Sporophila minuta

- **Anamnésticos relevantes:** El individuo evaluado ingresó en estado de desarrollo biológico juvenil, alerta y activo. Postura estática y dinámica normal, con alta aversión a la manipulación humana. Se hace el respectivo marcaje con anillo plástico en miembros inferiores.
- **Identificación taxonómica:** Se identifica hasta el taxón de especie, a través de guías de campo como la Guía Ilustrada de la Avifauna Colombiana (Ayerbe, 2019).
- **Manejo Etológico:** El individuo es manejado en recinto con perchas a diferente nivel y aislamiento visual, con enriquecimiento ambiental, alimenticio y social. Se hacen pruebas de vuelo, siendo satisfactorias.
- **Evaluación etológica actual individual:** el individuo se desplaza por medio de vuelos y saltos entre perchas, usa diferentes estratos verticales principalmente zonas elevadas, se esconde entre el follaje y el forrajeo es adecuado. Frente al humano permanece vigilantes y a la aproximación huye rápidamente. Con interacciones intra e interespecíficas normales y vocalizaciones propias de la especie.

#### Sporophila nigricollis nigricollis

- **Anamnésticos relevantes:** El individuo evaluado ingresó en estado de desarrollo biológico adulto, alerta y activo. Postura estática y dinámica normal, con alta aversión a la manipulación humana. Se hace el respectivo marcaje con anillo plástico en miembros inferiores.
- **Identificación taxonómica:** Se identifica hasta el taxón de especie, a través de guías de campo como la Guía Ilustrada de la Avifauna Colombiana (Ayerbe, 2019).
- **Manejo Etológico:** El individuo es manejado en recinto con perchas a diferente nivel y aislamiento visual, con enriquecimiento ambiental, alimenticio y social. Se hacen pruebas de vuelo, siendo satisfactorias.
- **Evaluación etológica actual individual:** los individuos se desplazan por medio de vuelos y saltos entre perchas, usan diferentes estratos verticales principalmente zonas elevadas, se esconden entre el follaje y el forrajeo es adecuado. Frente al humano permanecen vigilantes y a la aproximación huyen rápidamente. Con interacciones intra e interespecíficas normales y vocalizaciones propias de la especie.

**RESOLUCIÓN No. 00028**

**Saimiri cassiquiarensis albigena**

- **Anamnésticos relevantes:** *Un individuo ingresa con estado de desarrollo biológico adulto y el otro subadulto, alertas y activos. Postura estática y dinámica normal.*
- **Identificación taxonómica:** *Se identifica hasta el taxón de especie, a través del libro de Defler, T.R. (2010), Historia Natural de los Primates Colombianos.*
- **Manejo Etológico:** *Se alojan en recintos con presencia de refugios hechos en madera, barreras visuales, enriquecimiento ambiental como ramas naturales, plataformas, troncos, cuerdas, hamacas, comederos y bebederos, los cuales les permite facilidad de movimiento, uso de estratos, trepar, jugar. El mobiliario les permite utilizar la mayor cantidad posible del recinto. La cubierta vegetal viva fomenta la entrada de alimentos naturales, como insectos. Cuentan con acceso a fuentes de sol, sombra, lluvia y aire y los refugios les permiten resguardarse de estos y acceder a diferentes zonas de confort térmico.*
- **Evaluación etológica actual individual:** *Individuos sin comportamientos anormales (estereotipias). Interactúan con otros individuos, a través del juego, observándose conductas como perseguir, saltar, agarrar. Descanso con contacto físico, acicalamiento social, sentarse al lado. Permanecen próximos con otros individuos del grupo. Exploran todo el recinto. Presentan forrajeo y desplazamiento adecuado para la especie. Buscan, capturan, manipulan y/o consumen alimentos. Se desplazan de un lugar a otro, de forma horizontal, vertical o diagonal, de manera lenta o rápida. Responden adecuadamente a los estímulos externos, identifican depredadores naturales. Sin contacto afiliativo con los humanos.*

**4.2 CONSIDERACIONES VETERINARIAS SOBRE LOS INDIVIDUOS**

**Chelonoidis carbonarius**

- **Anamnésticos relevantes:**

CUN	HALLAZGOS ANORMALES DURANTE SU PERMANENCIA EN EL CAVRFFS
38RE2021/197	<p><i>Presenta saliva filante en cavidad oral y secreción espumosa translúcida, pérdida de continuidad de tomio inferior a nivel rostral y lesión costrosa a nivel mandibular. Compatible con posible absceso y fisura. Costra en canto lateral del ojo a nivel bilateral.</i></p> <p><i>18/09/20: se evidencia secreción nasal.</i></p>



**RESOLUCIÓN No. 00028**

38RE2020/285	7/12/20: Resultados coprológico: Tricomonalidos (3+), formas adultas (3+) y huevos ocasionales de <i>Chapiniella variabilis</i> .
38RE2021/2252	Al examen clínico de ingreso se evidencia deformación de escudos marginales y retención de escudos en plastrón.
38RE2021/2322, 38RE2021/2346, 38RE2021/2347.	Leve reblandecimiento de caparazón y plastrón asociado a la edad de desarrollo biológico.
38RE2021/2352	18/08/21: Resultado de coprológico <i>Ciliophora</i> (3+)

Los demás individuos no han presentados hallazgos clínicos relevantes durante la permanencia en el CAVRFFS.

• **Tratamientos aplicados durante su permanencia:**

CUN	TRATAMIENTOS
-----	--------------

**RESOLUCIÓN No. 00028**

<p>38RE2021/197</p>	<p>8/09/20: Por presencia de protozoarios del orden Tricomonadida se instaure metronidazol 50 mg/Kg vía oral por 3 días</p> <p>12/09/20: Ceftriaxona 50 mg/Kg subcutáneo una vez al día durante 15 días. Amikacina 5 mg/Kg subcutáneo cada 72 horas por 7 aplicaciones tramadol 7 mg/Kg vía oral una vez al día durante 12 días. Hidratación 15ml/Kg/d durante 10 días. Limpieza con Clordent ®</p> <p>18/09/21: Nebulizaciones con Flumucil ®, gentamicina, bromhexina y solución salina 0,9% dos veces al día durante un mes.</p> <p>21/09/20: Traumeel ® 1 tableta macerada en alimento por un mes. Gotas de manzanilla oftálmica bilateral. Ol- trans® en dieta por 20 días.</p> <p>30/11/20: Por presencia de ooquistes de Entamoeba sp. ocasionales. se instaure metronidazol 50 mg/Kg vía oral por 3 días</p>
<p>38RE2020/285</p>	<p>30/12/20: Metronidazol 50mg/Kg vía oral por 5 días.</p> <p>9/01/21 Fenbendazol 50 mg/Kg vía oral, una vez por dos días.</p>
<p>38RE2021/2352</p>	<p>18/08/21: Tinidazol 50 mg/Kg 0.03ml, vía oral dosis única.</p>

- **Evaluación veterinaria actual individual:** Los individuos se encuentran en buen estado de salud, sin hallazgos anormales o de relevancia médica, sin signos de enfermedad, siendo aptos para ser liberados. Los exámenes paraclínicos (coprológico), presentan parámetros dentro de los rangos normales para la especie.

**Eupsittula pertinax lehmanni**

- **Anamnésticos relevantes:** Al examen clínico de ingreso los individuos presentaban recorte bilateral de plumas primarias, en los otros sistemas no se encuentran anomalías de relevancia médica.

### RESOLUCIÓN No. 00028

- **Tratamientos aplicados durante su permanencia:** Durante su permanencia en el CAVRFFS no ha requirió instauración de tratamiento.
- **Evaluación veterinaria actual individual:** Los individuos se encuentran en buen estado de salud, sin hallazgos anormales o de relevancia médica, sin signos de enfermedad, siendo aptos para ser liberados. Los exámenes paraclínicos (coprológico), presentan parámetros dentro de los rangos normales para la especie.

#### Sporophila crassirostris crassirostris

- **Anamnésticos relevantes:** Al examen clínico de ingreso no presentan hallazgos anormales o de relevancia médica.
- **Tratamientos aplicados durante su permanencia:** No ha requerido tratamiento.
- **Evaluación veterinaria actual individual** Se encuentran en buen estado de salud, sin hallazgos anormales o de relevancia médica, sin signos de enfermedad, siendo aptos para ser liberados. Los exámenes paraclínicos (coprológico) parámetros dentro de los rangos normales.

#### Sporophila lineola

- **Anamnésticos relevantes:** Al examen clínico de ingreso el individuo no presenta hallazgos anormales o de relevancia médica.
- **Tratamientos aplicados durante su permanencia:** No ha requerido tratamiento.
- **Evaluación veterinaria actual individual:** Se encuentra en buen estado de salud, sin hallazgos anormales o de relevancia médica, sin signos de enfermedad, siendo apto para ser liberado. Los exámenes paraclínicos (coprológico) parámetros dentro de los rangos normales.

#### Sporophila minuta

- **Anamnésticos relevantes:** Al examen clínico de ingreso el individuo se evidencia ausencia de retrices y serum lacerado.
- **Tratamientos aplicados durante su permanencia:** No ha requerido tratamiento.
- **Evaluación veterinaria actual individual:** Se encuentra en buen estado de salud, sin hallazgos anormales o de relevancia médica, sin signos de enfermedad, siendo apto para ser liberado. Los exámenes paraclínicos (coprológico) parámetros dentro de los rangos normales.

#### Sporophila nigricollis nigricollis

- **Anamnésticos relevantes:** Al examen clínico de ingreso el individuo no presenta hallazgos anormales o de relevancia médica.
- **Tratamientos aplicados durante su permanencia:** No ha requerido tratamiento.

**RESOLUCIÓN No. 00028**

- **Evaluación veterinaria actual individual:** Se encuentra en buen estado de salud, sin hallazgos anormales o de relevancia médica, sin signos de enfermedad, siendo apto para ser liberado. Los exámenes paraclínicos (coprológico) parámetros dentro de los rangos normales.

**Saimiri cassiquiarensis albigena**

- **Anamnésticos relevantes:**

CUN	HALLAZGOS ANORMALES DURANTE SU PERMANENCIA EN EL CAVRFFS
10800021	27/10/21 se evidencia amputación de la punta de la cola y muesca en oreja izquierda, las lesiones descritas se encuentran cicatrizadas.
38MA2018/036	7/06/18: Absceso en mandíbula izquierda.

- **Tratamientos aplicados durante su permanencia:**

CUN	TRATAMIENTOS
38MA2018/036	7/06/18: Drenaje de absceso, Stomorgyl® cada 12 horas durante 7 días.

- **Evaluación veterinaria actual individual:** Los individuos se encuentran en buen estado de salud, sin hallazgos anormales o de relevancia médica, sin signos de enfermedad, siendo aptos para ser liberados. Los exámenes paraclínicos (coprológico, cuadro hemático y química sanguínea) parámetros dentro de los rangos normales.

**4.3 CONSIDERACIONES ZOOTÉCNICAS SOBRE LOS INDIVIDUOS**

## RESOLUCIÓN No. 00028

### Chelonoidis carbonarius

- **Anamnéscos relevantes:** En el presente concepto se evaluaron un total de 15 individuos, de acuerdo con su estado de desarrollo biológico, los individuos ingresaron con pesos entre los 25 g y los 5937 g. El 6.66% de los animales (n=1) ingresaron con condición corporal 1/5, el 60% de (n=9) condición corporal 2/5 y el 33,33% (n=5) con condición corporal 3/5. La dieta previa reportada al ingreso al CAVRFFS constaba de Flores de cayena, agua, repollo, comida casera, flor de ahuyama, masa para arepas, lechuga, flores de guineo, arroz, pan, frutas, zanahoria, papaya, cohombro, carne fina cruda, tomate, patilla.
- **Manejo nutricional:** La dieta instaurada para esta especie consta de frutas (banano, papaya, guayaba, melón, y mango); vegetales verdes y amarillos (zanahoria, ahuyama, lechuga, acelga, habichuela y espinaca); una fuente de proteína de origen animal (carne molida, pollo) y una premezcla mineral y vitamínica (carbonato de calcio y emulsión de scott). Esta dieta busca aportar un 8% de PC.
- **Evaluación zootécnica actual:** De acuerdo con el último pesaje registrado se evidenció que del total de animales evaluados tan solo uno disminuyó de peso (6,66%) y 14 individuos aumentaron de peso con respecto al ingreso (93,33%). El 100% de los individuos mejoraron o mantuvieron una condición corporal ideal (3/5). Se evidencia consumo voluntario de alimento, comportamientos tróficos como: desplazamiento, búsqueda, selección, aprehensión, ingestión y consumo sin dificultad aparente, adicional a esto el tamaño, forma y consistencia de las heces demuestran la capacidad para la absorción de nutrientes y el buen metabolismo de los individuos, todos aspectos que pueden indicar la capacidad de adaptación a condiciones in-situ.

### Eupsittula pertinax lehmanni

- **Anamnéscos relevantes:** El individuo 38AV2020-1367 ingresó con un peso de 69 g, mientras que el 38AV2021-670 pesó 77 g. Los dos animales tenían condición corporal baja (2/5). Como dieta previa al ingreso se ofertó: pan con agua, galletas saltín, alpiste, fruta y comida de sal.
- **Manejo nutricional:** Al ingreso al CAVRFFS se implementa dieta con los siguientes alimentos: banano, papaya, guayaba, melón, manzana, pera, zanahoria, habas, apio, semillas de girasol, cacahuate, maíz, concentrado para perro y huevo entero. Se incluyó Fort Aves® en el agua de bebida cada 48 horas, con el fin de suministrar vitaminas, minerales y aminoácidos. Esta dieta busca brindar el 15% de proteína.
- **Evaluación zootécnica actual:** Los individuos actualmente presentan condición corporal ideal y aumentaron el peso que tenían al ingreso. Los pesos actuales se encuentran dentro de los rangos reportados para la especie y el estado de desarrollo biológico. Presentan comportamientos de



### **RESOLUCIÓN No. 00028**

*forrajeo y alimentación típicos de la especie, identificando y consumiendo permanentemente la dieta suministrada, así como las fuentes hídricas proporcionadas en el recinto. Tienen buena capacidad de vuelo, lo que les permite acceder a los recursos alimenticios en diferentes estratos del recinto. Adicional a esto, el tamaño, forma y consistencia de las heces demuestran la capacidad para la absorción de nutrientes y el buen metabolismo de los individuos, lo cual permite inferir la capacidad de los animales en adaptarse a condiciones in-situ.*

#### **Sporophila crassirostris crassirostris**

- **Anamnésticos relevantes:** *En el presente concepto técnico se evaluaron tres (3) individuos cuya dieta reportada previa al ingreso consistió en: ponque, alpiste, papaya, pepino, apio, semillas y agua. En la revisión zootécnica los pesos al ingreso oscilaron entre los 17 g y los 29 g. En relación a las condiciones corporales todos los individuos ingresaron con 3/5 a excepción del 38AV2020-1115 que ingresó con condición corporal por encima de la ideal (4/5).*
- **Manejo nutricional:** *Se instauró una dieta de mantenimiento de acuerdo a la condición corporal, al peso y el estado de desarrollo biológico de la especie compuesta por: Mijo blanco, mijo rojo, apio, arroz partido, semillas de nabo, ajonjolí y alpiste. La dieta fue balanceada en relación a los porcentajes recomendados por Dierenfeld y Graffan (1996) para aves con consumo principal de semillas: 15% proteína y 10 kcal/día en relación al peso.*
- **Evaluación zootécnica actual:** *Los individuos presentan condición corporal ideal y aumentaron de peso durante su permanencia en el CAVRFFS. Estos pesos se encuentran dentro de los rangos reportados para la especie. Presentan comportamientos de forrajeo y alimentación típicos de la especie, identificando y consumiendo permanentemente la dieta suministrada, así como las fuentes hídricas proporcionadas en el recinto. Tienen buena capacidad de vuelo, lo que les permite acceder a los recursos alimenticios en diferentes estratos del recinto. Adicional a esto, el tamaño, forma y consistencia de las heces demuestran la capacidad para la absorción de nutrientes y el buen metabolismo de los individuos, lo cual permite inferir la capacidad de los animales en adaptarse a condiciones in-situ.*

#### **Sporophila lineola**

- **Anamnésticos relevantes:** *El individuo evaluado ingresó con condición corporal ideal (3/5) y un peso de 17 g. La dieta reportada previo al ingreso al CAVRFFS fue de alpiste y agua.*
- **Manejo nutricional:** *Se instauró una dieta de mantenimiento de acuerdo a la condición corporal, al peso y el estado de desarrollo biológico de la especie compuesta por: mijo blanco, mijo rojo, apio, arroz partido, semillas de nabo, ajonjolí y alpiste. La dieta fue balanceada en relación a los porcentajes recomendados por Dierenfeld y Graffan (1996) para aves con consumo principal de semillas: 15% proteína y 10 kcal/día en relación al peso.*

Página 14 de 28

### RESOLUCIÓN No. 00028

- **Evaluación zootécnica actual:** *El individuo presenta condición corporal ideal y aumento de peso durante su estadía en el CAVRFFS. Presenta comportamientos de forrajeo y alimentación típicos de la especie, identificando y consumiendo permanentemente la dieta suministrada, así como las fuentes hídricas proporcionadas en el recinto. Tiene buena capacidad de vuelo, lo que le permite acceder a los recursos alimenticios en diferentes estratos del recinto. Adicional a esto, el tamaño, forma y consistencia de las heces demuestran la capacidad para la absorción de nutrientes y el buen metabolismo del individuo, lo cual permite inferir la capacidad del animal en adaptarse a condiciones in-situ.*

#### Sporophila minuta

- **Anamnéscos relevantes:** *El individuo evaluado ingresó con condición corporal ideal (3/5) y un peso de 18 gramos. No se reporta dieta previa al ingreso al CAVRFFS.*
- **Manejo nutricional:** *Se instauró una dieta de mantenimiento de acuerdo a la condición corporal, al peso y el estado de desarrollo biológico de la especie compuesta por: Mijo blanco, mijo rojo, apio, arroz partido, semillas de nabo, ajonjolí y alpiste. La dieta fue balanceada en relación a los porcentajes recomendados por Dierenfeld y Graffan (1996) para aves con consumo principal de semillas: 15% proteína y 10 kcal/día en relación al peso.*
- **Evaluación zootécnica actual:** *El individuo presenta condición corporal ideal y aumento de peso durante su estadía en el CAVRFFS. Presenta comportamientos de forrajeo y alimentación típicos de la especie, identificando y consumiendo permanentemente la dieta suministrada, así como las fuentes hídricas proporcionadas en el recinto. Tiene buena capacidad de vuelo, lo que le permite acceder a los recursos alimenticios en diferentes estratos del recinto. Adicional a esto, el tamaño, forma y consistencia de las heces demuestran la capacidad para la absorción de nutrientes y el buen metabolismo del individuo, lo cual permite inferir la capacidad del animal en adaptarse a condiciones in-situ.*

#### Sporophila nigricollis nigricollis

- **Anamnéscos relevantes:** *El individuo evaluado ingresó con condición corporal ideal (3/5) y un peso de 12 g. La dieta reportada previa al ingreso al CAVRFFS fue de agua y alpiste.*
- **Manejo nutricional:** *Se instauró una dieta de mantenimiento de acuerdo a la condición corporal, al peso y el estado de desarrollo biológico de la especie compuesta por: mijo blanco, mijo rojo, apio, arroz partido, semillas de nabo, ajonjolí y alpiste. La dieta fue balanceada en relación a los porcentajes recomendados por Dierenfeld y Graffan (1996) para aves con consumo principal de semillas: 15% proteína y 10 kcal/día en relación al peso.*
- **Evaluación zootécnica actual:** *El individuo presenta condición corporal ideal y aumento de peso durante su estadía en el CAVRFFS. Presenta comportamientos de forrajeo y alimentación típicos*

Página 15 de 28

### **RESOLUCIÓN No. 00028**

*de la especie, identificando y consumiendo permanentemente la dieta suministrada, así como las fuentes hídricas proporcionadas en el recinto. Tiene buena capacidad de vuelo, lo que le permite acceder a los recursos alimenticios en diferentes estratos del recinto. Adicional a esto, el tamaño, forma y consistencia de las heces demuestran la capacidad para la absorción de nutrientes y el buen metabolismo del individuo, lo cual permite inferir la capacidad del animal en adaptarse a condiciones in-situ.*

#### **Saimiri cassiquiarensis albigena**

- **Anamnésticos relevantes:** Para ninguno de los dos individuos evaluados se reportó dieta previa a su ingreso. Para la evaluación de la condición corporal se tuvo en cuenta diferentes áreas anatómicas del individuo que tienden a resaltarse o perderse tales como: cadera, zona abdominal, costillas, musculatura de las extremidades y apófisis vertebrales dorsales, encontrando que los individuos presentaron una condición corporal de 2/5 y pesos entre los 490 g y los 800 g a su ingreso al CAVRFFS-SDA.
- **Manejo nutricional:** La dieta suministrada a esta especie consta de una dieta base y de un enriquecimiento alimenticio como parte del programa de rehabilitación. La dieta base consta de una fuente frutas (24%), vegetales (36%), una fuente de proteína (46%), y una premezcla mineral y vitamínica (1%). Como parte del enriquecimiento nutricional se ofertan diferentes tipos de enriquecimiento en donde se incluyen principalmente insectos, se suministran alimentos enteros con cáscara que permiten estimular conductas de forrajeo y se evitó el uso de aquellos alimentos cultivados que pudieran encontrar en el lugar de la liberación y se utilizan fuentes móviles colgantes elaborados en guadua como forma de suministro de alimento.
- **Evaluación zootécnica actual:** Durante el tiempo de permanencia de estos individuos en el Centro se ha observado que incrementan de peso y mejoraron su condición corporal (3/5). Durante el proceso de rehabilitación se logró evaluar que los animales disminuyeron estados de depresión, ansiedad y agresividad, observándose a los animales en estados de reposo, descanso, o acicalamiento grupal, respondiendo positivamente a los procesos de enriquecimiento, se evidenció que los animales muestran comportamientos naturales de forrajeo propios de la especie, reconocen, buscan, seleccionan y consumen el alimento sin dificultad, lo cual puede indicar que el grupo tiene la capacidad de adaptarse a un entorno in-situ.

*Después de las valoraciones Biológica, Veterinaria y Zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se considera que la liberación de estos individuos es la opción de disposición final más adecuada, toda vez que muestran conductas adecuadas para desplazarse, responden asertivamente frente a una amenaza, se encuentran sin signos de enfermedad y sus condiciones corporales son buenas.*

**RESOLUCIÓN No. 00028**

**4.4 INFORMACIÓN DE SITIO PROPUESTO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL**

De conformidad con lo indicado por CORMACARENA, los 15 reptiles, 8 aves y 2 mamíferos serán liberados en dos o tres puntos de la “Finca El Bohío”, un predio con 2.800 hectáreas, de las cuales 600 están representadas por bosque natural y quebradas (vereda San Nicolás, municipio de Cumaral)

Hechos los análisis presentados, se considera que el sitio seleccionado reúne las condiciones necesarias para la liberación de los individuos. En ese orden de ideas, la capacidad de adaptación a este lugar es segura.

**5. CONCEPTO TÉCNICO**

Teniendo en cuenta lo mencionado en el presente concepto técnico, generado desde el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna y Flora Silvestre (CAVRFFS) de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, se considera viable la liberación de los individuos en la “Finca El Bohío”, en el municipio de Cumaral, departamento del Meta, conforme a la información consignada en la Tabla 2.

**Tabla 2. Sitio de liberación de los especímenes recuperados**

Nº	IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA	CUN - FRENV	Nº AACFS / AI	FECHA INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN
1	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/197	AI OC 777/160798	07/09/2020	Finca El Bohío, vereda San Nicolás, Cumaral, Meta
2	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/285	AI SA 1968/ 60867	01/12/2020	Finca El Bohío, vereda San Nicolás, Cumaral, Meta
3	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/193	AI SA 4023/161066	15/04/2021	Finca El Bohío, vereda San Nicolás, Cumaral, Meta
4	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2204	AI SA 4237/161102	19/06/2021	Finca El Bohío, vereda San Nicolás, Cumaral, Meta
5	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2252	AI SA 4296/161133	01/07/2021	Finca El Bohío, vereda San Nicolás, Cumaral, Meta
6	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2262	AI OC2564/1610 37	10/07/2021	Finca El Bohío, vereda San Nicolás, Cumaral, Meta
7	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2322	AI SA 4493/161191	08/08/2021	Finca El Bohío, vereda San Nicolás, Cumaral, Meta
8	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2346	AI SA 5538/161205	16/08/2021	Finca El Bohío, vereda San Nicolás, Cumaral, Meta
9	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2347	AI SA 5538/161205	16/08/2021	Finca El Bohío, vereda San Nicolás, Cumaral, Meta
10	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2352	AI SA 5547/161209	18/08/2021	Finca El Bohío, vereda San Nicolás, Cumaral, Meta
11	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2371	AI SA 5595/161252	29/08/2021	Finca El Bohío, vereda San Nicolás, Cumaral, Meta
12	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2414	AI SA 5643/161230	08/09/2021	Finca El Bohío, vereda San Nicolás, Cumaral, Meta

**RESOLUCIÓN No. 00028**

Nº	IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA	CUN - FRENV	Nº AACFS / AI	FECHA INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN
13	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2415	AI SA 5643/161230	08/09/2021	Finca El Bohío, vereda San Nicolas, Cumaral, Meta
14	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2599	AI SA 7114/161376	27/11/2021	Finca El Bohío, vereda San Nicolas, Cumaral, Meta
15	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2601	AI SA 7114/161376	27/11/2021	Finca El Bohío, vereda San Nicolas, Cumaral, Meta
16	<i>Eupsittula pertinax lehmanni</i>	38AV2020/1367	AI SA 5061/160909	21/12/2020	Finca El Bohío, vereda San Nicolas, Cumaral, Meta
17	<i>Eupsittula pertinax lehmanni</i>	38AV2021/0670	AI SA 3861/160986	15/03/2021	Finca El Bohío, vereda San Nicolas, Cumaral, Meta
18	<i>Saimiri cassiquiarensis albigena</i>	38MA2018/036	AI OC 18 013	05/05/2018	Finca El Bohío, vereda San Nicolas, Cumaral, Meta
19	<i>Saimiri cassiquiarensis albigena</i>	10800021	SD	05/03/2008	Finca El Bohío, vereda San Nicolas, Cumaral, Meta
20	<i>Sporophila crassirostris crassirostris</i>	38AV2020/1115	AI OC 126/160837	22/10/2020	Finca El Bohío, vereda San Nicolas, Cumaral, Meta
21	<i>Sporophila crassirostris crassirostris</i>	38AV2021/1444	AI SA 4365/161156	14/07/2021	Finca El Bohío, vereda San Nicolas, Cumaral, Meta
22	<i>Sporophila crassirostris crassirostris</i>	38AV2021/1446	AI SA 4365/161156	14/07/2021	Finca El Bohío, vereda San Nicolas, Cumaral, Meta
23	<i>Sporophila lineola</i>	38AV2021/1582	AI SA 4460/160879	03/08/2021	Finca El Bohío, vereda San Nicolas, Cumaral, Meta
24	<i>Sporophila minuta</i>	38AV2021/1463	AI SA 4376/161158	15/07/2021	Finca El Bohío, vereda San Nicolas, Cumaral, Meta
25	<i>Sporophila nigricollis nigricollis</i>	38AV2021/1581	AI SA 4460/160879	03/08/2021	Finca El Bohío, vereda San Nicolas, Cumaral, Meta

**6. CONDICIONES DE LA DILIGENCIA**

Las aves serán enviadas en cajas y guacales pequeños con percha y recubrimiento en cartón con aireación, las tortugas serán dispuestas en canastillas plásticas con sustrato de pasto semi-húmedo y los mamíferos en guacales mediano y grande con heno seco. Se contará con la participación de los profesionales y cuidadores del CAVRFFS y con el apoyo de otros profesionales del Grupo Fauna Silvestre de la Subdirección. Los animales serán transportados vía terrestre por cinco unidades móviles de la SDA, desde el CAVRFFS hasta los puntos de disposición seleccionados por CORMACARENA.

**7. CONCLUSIONES**

A partir de la evaluación integral de los tres componentes (Biología, Veterinaria y Zootecnia), se determinó que los individuos relacionados anteriormente son aptos para liberación, por tanto, se considera pertinente gestionar las demás tareas como son el embalaje y la logística, para que se lleve a efecto la disposición final.

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, en la cuales se realiza un diagnóstico de las especies, se concluye que es menester realizar la liberación



### **RESOLUCIÓN No. 00028**

de los especímenes, por cuanto el cautiverio podría generar una afectación, razón por la cual se considera viable ordenar la disposición final mediante la liberación, tal y como se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el Concepto Técnico que considera viable la disposición final de los especímenes, se ordenará su traslado y liberación en la “Finca El Bohío”, vereda San Nicolás, municipio de Cumaral, en jurisdicción de la CORMACARENA.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9° los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

“(…)”

*“a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.”.*

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y,

**RESOLUCIÓN No. 00028**

que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993 orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6º el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental. (Subrogado Ley 1333 de 2009).

### **RESOLUCIÓN No. 00028**

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.2.26.2 del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

*(...) 6. Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.*

*7. Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre.*

*(...) 13. Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público. Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre.*

*(...) 15. Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.*

Que así mismo el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, establece respecto de la disposición final de los individuos de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos, lo siguiente:

(...)

**“ARTÍCULO 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS** *“Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos*

**RESOLUCIÓN No. 00028**

*o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:*

*Liberación. Cuando el decomiso preventivo o definitivo o la restitución verse sobre especímenes de fauna silvestre se procederá a buscar preferentemente su libertad, siempre y cuando existan los elementos de juicio que permitan determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en la cual serán liberados no sufrirían un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Bajo ninguna circunstancia las especies exóticas podrán ser objeto de esta medida. (...)*

(...)

Que resulta aplicable al asunto materia de análisis el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión, preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y que establece lo siguiente:

**“Artículo 12. De la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluida en el Anexo 9 que hace parte de esta Resolución.”**

**Parágrafo 1.** *La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

**Parágrafo 2.** *Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.*

**Parágrafo 3.** *El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”.*

**Parágrafo 4.** *Cuando la decisión técnica frente al espécimen decomisado, sea la “Liberación inmediata”, de acuerdo con la definición señalada en el artículo 2 de la presente Resolución, se requiere que el técnico que maneja el caso, tenga en cuenta los criterios de certeza geográfica*

Página 22 de 28

**RESOLUCIÓN No. 00028**

*del espécimen y corrobore que el individuo se encuentre en actitud alerta y no tenga lesiones físicas evidentes.*

**Parágrafo 5.** *Cuando se adelanten actividades de liberación en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o demás Áreas que maneje la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el “Protocolo para el manejo de fauna decomisada dentro de la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales”.*

Que así mismo, se ordenará la incorporación del presente acto administrativo a los expedientes que se relacionan a continuación en los cuales se adelantan las actuaciones relacionadas con el trámite sancionatorio ambiental:

EXPEDIENTE
SDA-08-2021-326
SDA-08-2021-2324
SDA-08-2021-4122
SDA-08-2021-4125
SDA-08-2021-4126
SDA-08-2021-4123
SDA-08-2021-4124
SDA-08-2021-3891
SDA-08-2021-4130
SDA-08-2021-4129
SDA-08-2021-4128
SDA-08-2021-4131
SDA-08-2021-2157
SDA-08-2021-2880
SDA-08-2018-1707
SDA-08-2021-2241
SDA-08-2021-4127
SDA-08-2021-3375
SDA-08-2021-3357



**RESOLUCIÓN No. 00028**

**COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que, de conformidad con lo contemplado en el numeral 1° del artículo 2° de la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la que se delegó a la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

*“1. Expedir los actos administrativos de trámite y definitivos relacionados con los procesos sancionatorios de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente.”*

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la disposición final mediante la liberación de 25 individuos pertenecientes a la fauna silvestre, 15 *Chelonoidis carbonarius* (morrocoy), dos (2) *Eupsittula pertinax lehmanni* (cotorra carisucia), tres (3) *Sporophila crassirostris*

Página 24 de 28

**RESOLUCIÓN No. 00028**

crassirostris (semillero piquigrande), una (1) Sporophila lineola (espiguero bigotudo), una (1) Sporophila minuta (espiguero ladrillo), una (1) Sporophila nigricollis nigricollis (semillero capuchino) y dos (2) Saimiri cassiquiarensis albigena (tití ardilla), conforme con la parte motiva de esta resolución, los cuales se relacionan a continuación:

Nº	ESPECIE	CUN - FREN V	FECHA INGRESO	Nº AACFS / AI	RÓTULO	No. FORMATO DE CUSTODIA	EXPEDIENTE
1	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/197	07/09/2020	AI OC 777/16079 8	OC RE 20 0229	FC OC 20 0497	SDA-08-2021-326
2	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/285	01/12/2020	AI SA 1968/ 60867	SA RE 20 0142	FC SA 20 0369	SDA-08-2021-2324
3	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/193	15/04/2021	AI SA 4023/1610 66	SA RE 21 0241	FC SA 21 0387	SDA-08-2021-4122
4	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2204	19/06/2021	AI SA 4237/1611 02	SA RE 21 0299	FC SA 21 0537	SDA-08-2021-4125
5	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2252	01/07/2021	AI SA 4296/1611 33	SA RE 21 0338	FC SA 21 0584	SDA-08-2021-4126
6	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2262	10/07/2021	AI OC2564/1 61037	OC RE 21 0165	FC OC 21 0250	SDA-08-2021-4123
7	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2322	08/08/2021	AI SA 4493/1611 91	SA RE 21 0388	FC SA 21 0710	SDA-08-2021-4124
8	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2346	16/08/2021	AI SA 5538/1612 05	SA RE 21 0410	FC SA 21 0737	SDA-08-2021-3891
9	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2347	16/08/2021	AI SA 5538/1612 05	SA RE 21 0411	FC SA 21 0737	SDA-08-2021-3891
10	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2352	18/08/2021	AI SA 5547/1612 09	SA RE 21 0416	FC SA 21 0745	SDA-08-2021-4130
11	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2371	29/08/2021	AI SA 5595/1612 52	SA RE 21 0431	FC SA 21 0775	SDA-08-2021-4129
12	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2414	08/09/2021	AI SA 5643/1612 30	SA RE 21 0453	FC SA 21 0809	SDA-08-2021-4128
13	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2415	08/09/2021	AI SA 5643/1612 30	SA RE 21 0454	FC SA 21 0809	SDA-08-2021-4128
14	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2599	27/11/2021	AI SA 7114/1613 76	SA RE 21 0582	FC SA 21 1070	SDA-08-2021-4131

**RESOLUCIÓN No. 00028**

Nº	ESPECIE	CUN - FRENV	FECHA INGRESO	Nº AACFS / AI	RÓTULO	No. FORMATO DE CUSTODIA	EXPEDIENTE
15	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2601	27/11/2021	AI SA 7114/1613 76	SA RE 21 0584	FC SA 21 1070	SDA-08-2021-4131
16	<i>Eupsittula pertinax lehmanni</i>	38AV2020/1367	21/12/2020	AI SA 5061/1609 09	SA AV 20 1048	FC SA 20 0419	SDA-08-2021-2157
17	<i>Eupsittula pertinax lehmanni</i>	38AV2021/0670	15/03/2021	AI SA 3861/1609 86	SA AV 21 0951	FC SA 21 0951	SDA-08-2021-2880
18	<i>Saimiri cassiquiarensis albigena</i>	38MA2018/036	05/05/2018	AI OC 18 013	OC MA 18 001	FC OC 18 019	SDA-08-2018-1707
19	<i>Saimiri cassiquiarensis albigena</i>	10800021	05/03/2008	SD	SD	SD	SD*
20	<i>Sporophila crassirostris crassirostris</i>	38AV2020/1115	22/10/2020	AI OC 126/16083 7	OC AV 20 1699	FC OC 20 0592	SDA-08-2021-2241
21	<i>Sporophila crassirostris crassirostris</i>	38AV2021/1444	14/07/2021	AI SA 4365/1611 56	SA AV 21 1395	FC SA 21 0630	SDA-08-2021-4127
22	<i>Sporophila crassirostris crassirostris</i>	38AV2021/1446	14/07/2021	AI SA 4365/1611 56	SA AV 21 1397	FC SA 21 0630	SDA-08-2021-4127
23	<i>Sporophila lineola</i>	38AV2021/1582	03/08/2021	AI SA 4460/1608 79	SA AV 21 1478	FC SA 21 0687	SDA-08-2021-3375
24	<i>Sporophila minuta</i>	38AV2021/1463	15/07/2021	AI SA 4376/1611 58	SA AV 21 1409	FC SA 21 0636	SDA-08-2021-3357
25	<i>Sporophila nigricollis nigricollis</i>	38AV2021/1581	03/08/2021	AI SA 4460/1608 79	SA AV 21 1477	FC SA 21 0687	SDA-08-2021-3375

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar que la liberación se realice en la “Finca El Bohío”, vereda San Nicolás, municipio de Cumaral, en jurisdicción de la CORMACARENA.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar que, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final mediante liberación ordenada, de la cual se dejará constancia en acta de liberación suscrita por la citada subdirección y CORMACARENA.

**RESOLUCIÓN No. 00028**

**ARTÍCULO CUARTO.** Incorporar copia de esta resolución a los expedientes que se relacionan a continuación en los cuales se adelantan las actuaciones relacionadas con el trámite sancionatorio ambiental:

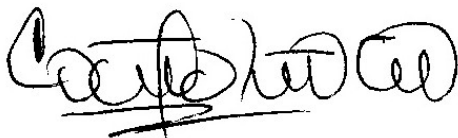
EXPEDIENTE
SDA-08-2021-326
SDA-08-2021-2324
SDA-08-2021-4122
SDA-08-2021-4125
SDA-08-2021-4126
SDA-08-2021-4123
SDA-08-2021-4124
SDA-08-2021-3891
SDA-08-2021-4130
SDA-08-2021-4129
SDA-08-2021-4128
SDA-08-2021-4131
SDA-08-2021-2157
SDA-08-2021-2880
SDA-08-2018-1707
SDA-08-2021-2241
SDA-08-2021-4127
SDA-08-2021-3375
SDA-08-2021-3357

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 11 días del mes de enero del 2022**

**RESOLUCIÓN No. 00028**



**CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*(Anexos):*

**Elaboró:**

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN	CPS:	CONTRATO 2021462 DE 2021	FECHA EJECUCION:	09/01/2022
--------------------------------	------	-----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN	CPS:	CONTRATO 2021462 DE 2021	FECHA EJECUCION:	09/01/2022
--------------------------------	------	-----------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/01/2022
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------